

PROYECTO DE LEY N° 0015-2021-CR
***LEY QUE PROMUEVE LA COMPRA DEL
ESTADO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS A PESCADORES
ARTESANALES***

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROBLEMÁTICA ACTUAL

- La pesca en general y en especial la pesca artesanal, ha sufrido los efectos de la pandemia, sobre todo durante los primeros meses de confinamiento, al cerrarse restaurantes que eran los compradores de pescado, y al disminuir la capacidad adquisitiva de las personas, se compraba menos, afectando económicamente a este sector.
- Si bien el Ministerio de la Producción trató de paliar esta dificultad, mediante un programa especial de créditos de hasta S/ 2000 con bajas tasas de interés, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), solo el 11% de los trabajadores logró acceder a estos préstamos, siendo evidente que un 89% de pescadores se encuentran aun con dificultades económicas.

SITUACIÓN A TENER EN CUENTA

- El Estado tiene como meta el formalizar a pescadores artesanales, es así que a julio de este año se esperaba formalizar 30,000 pescadores más de los que ya se han venido formalizando en el tiempo.
- El gobierno tiene como uno de sus planteamientos el “hambre cero”, por ello se busca incentivar el consumo de productos hidrobiológicos a la población, lo que contribuirá con su alimentación y nutrición de calidad; permitiendo además, que los pescadores artesanales no solo encuentren apoyo en su formalización; sino también en su desarrollo económico al poder colocar sus productos directamente al Estado.
- La población rural es la que menos productos hidrobiológicos consume, lo que debe ser corregido, para velar por su seguridad alimentaria.

OBJETO DE LA LEY

La Ley busca promover la compra del Estado de productos hidrobiológicos mediante procesos de adquisición directa a los pescadores artesanales, quiénes se encuentren debidamente organizados en asociaciones o Mypes; con la finalidad de destinarlos a los diferentes servicios alimentarios, de los tres niveles de gobierno; contribuyendo con ello a la sostenibilidad de esta actividad productiva y que estos productos lleguen a los consumidores finales a precios justos, al no haber intermediación que los encarezca.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

- Su aplicación será obligatoria a todas las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, que requieran de productos hidrobiológicos para la atención de sus servicios alimentarios.
- Las entidades públicas involucradas adquirirán los productos hidrobiológicos haciendo uso de sus propios presupuestos destinados para la atención de sus servicios alimentarios.

CUADRO DE COSTO BENEFICIO DE ESTA NORMA

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Ciudadanos	Mejorarán su alimentación y por ende su salud al consumir productos hidrobiológicos que les serán proporcionados a través de los programas alimentarios que sostienen las instituciones públicas en los 3 niveles de gobierno.	NINGUNO
Estado	Cumplirá con sus metas trazadas de incrementar el consumo de productos hidrobiológicos a las Regiones, especialmente a las zonas rurales, permitiéndoles un mayor acercamiento a la población al ver su preocupación hacia ellos. De otro lado el reducir los niveles de anemia beneficiará al Estado al no tener que destinar recursos para la atención de personas que sufran de este problema que afecta su salud. Se podrá adquirir los productos hidrobiológicos a precios competitivos y sin intermediarios	NINGUNO
Pescadores Artesanales	Se verán beneficiados al trabajar de manera organizada y formalizada, pudiendo colocar sus productos al Estado; lo que mejorará su calidad de vida y también serán sujetos de créditos entre otros beneficios.	NINGUNO

Muchas gracias.

